



1

2

3

4

5

6 AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA Y  
7 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PA-CO, COMERCIAL E  
8 INDUSTRIAL S.A.

9

10

11 OTORGADO POR: PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

12 CUANTÍA: S/.3.132'000.000,00

13 Di: 3 copias

14 ESS.P

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
17 Ecuador, hoy día viernes treinta (30) de Enero de mil novecientos  
18 noventa y ocho, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO  
19 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente  
20 escritura pública de Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de  
21 Duración y Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía  
22 PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., legal y debidamente representada  
23 por sus Presidente Ejecutivo y Gerente General, señores Narciso Attía  
24 G. y Carlos Godoy Alvarado, respectivamente, quienes actúan  
25 debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria y Universal  
26 de Accionistas de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos  
27 noventa y siete, conforme se desprende de las copias certificadas e  
28 inscritas de los nombramientos y de la copia del acta que se anexa

1 como documentos habilitantes. Los comparecientes son argentinos,  
2 mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta  
3 ciudad de Quito; todos ellos capaces para contratar y obligarse, a  
4 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública  
5 el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
6 registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una  
7 de Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de Duración y Reforma y  
8 Codificación del Estatuto Social de la Compañía PA-CO, COMERCIAL E  
9 INDUSTRIAL S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
11 escritura pública de Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de  
12 Duración y Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía  
13 **PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, legal y debidamente representada  
14 por sus Presidente Ejecutivo y Gerente General, señores Narciso Attía  
15 G. y Carlos Godoy Alvarado, respectivamente, quienes actúan  
16 debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria y Universal  
17 de Accionistas de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos  
18 noventa y siete, conforme se desprende de las copias certificadas e  
19 inscritas de los nombramientos y de la copia del acta que se agregan  
20 como documentos habilitantes. Los comparecientes son argentinos,  
21 mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en  
22 esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante  
23 escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito,  
24 Doctor Olmedo del Pozo, el quince de enero de mil novecientos  
25 cincuenta y cuatro, se constituyó la sociedad colectiva PA-CO,  
26 PABLO PFIEFER y Cía. con un capital de treinta mil sucres.- b)  
27 Mediante escritura pública celebrada el cinco de febrero de mil  
28 novecientos cincuenta y nueve ante el Notario Doctor Cristóbal



04

1 Salgado, se aumentó el capital de la compañía a sesenta mil sucres  
2 se reformó el Estatuto Social. c) Mediante escritura pública celebrada  
3 el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se transformó  
4 la compañía en PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se  
5 aumentó el capital de la compañía a la suma de ciento cincuenta mil  
6 sucres y se reformó el Estatuto Social. d) Mediante escritura pública  
7 celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el ocho de julio  
8 de mil novecientos sesenta y cuatro, se transformó la sociedad anónima  
9 "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A." en compañía de responsabilidad  
10 limitada "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CÍA.LTDA". e) Mediante  
11 escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal  
12 Guarderas, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y  
13 seis se procedió a aumentar el capital social de la compañía y a  
14 reformar el Estatuto Social; f) Mediante escrituras públicas  
15 celebradas el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,  
16 trece de octubre de mil novecientos setenta, y tres de junio de mil  
17 novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora,  
18 se realizaron aumentos de capital y se reformó en cada ocasión el  
19 Estatuto Social de la compañía. g) Mediante escritura pública  
20 celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y tres ante el  
21 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se realizó aumento de capital y se  
22 reformó el Estatuto Social de la compañía. h) Mediante escritura  
23 pública celebrada el nueve de febrero de mil novecientos setenta y  
24 seis, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba Vega, se aumento el  
25 capital social y se reformó el Estatuto Social de la compañía. i)  
26 Mediante escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil  
27 novecientos setenta y siete, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba  
28 Vega e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero de

1 mil novecientos setenta y ocho, PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CÍA.  
2 LTDA, se transformó en sociedad anónima, aumento su capital a  
3 Dieciocho millones de sucres (S/.18'000.000,00) y se reformó el  
4 Estatuto Social. j) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete  
5 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo  
6 Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e inscrita en  
7 el Registro Mercantil el veinte y tres de octubre del mismo año, la  
8 compañía aumentó su capital en Dieciocho millones de sucres  
9 (S/.18'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a Treinta y seis  
10 millones de sucres (S/.36'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social.  
11 k) Por escritura pública otorgada el doce de diciembre de mil  
12 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del  
13 Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e inscrita en el Registro  
14 Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco,  
15 se aumentó el capital en Cincuenta y cuatro millones de sucres  
16 (S/.54'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a Noventa millones de  
17 sucres (S/.90'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social.- l) Por  
18 escritura pública celebrada el veinte y cinco de agosto de mil  
19 novecientos ochenta y siete, ante el Notario Décimo Primero del cantón  
20 Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro  
21 Mercantil el primero de octubre del mismo año, se aumentó el capital  
22 de la compañía en Ciento treinta millones de sucres  
23 (S/.130'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a la suma de  
24 Doscientos veinte millones de sucres (S/.220'000.000,00) y se reformó  
25 el Estatuto Social.- ll) Mediante escritura pública celebrada el  
26 cuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo  
27 Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita  
28 en el Registro Mercantil el cinco de noviembre del mismo año se



1 aumentó el capital de la compañía en trescientos ochenta millones de  
2 sucres (S/.380'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a Seiscientos  
3 millones de sucres (S/.600'000.000,00) y se reformó el Estatuto  
4 Social.- m) Mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto de  
5 mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del  
6 cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el  
7 Registro Mercantil el dieciséis de septiembre del mismo año, se  
8 aumentó el capital en la suma de Setecientos sesenta y ocho millones  
9 de sucres (S/.768'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a Mil  
10 trescientos sesenta y ocho millones de sucres (S/.1.368'000.000,00) y  
11 se reformó el Estatuto Social. Este capital se encuentra íntegramente  
12 suscrito, pagado y distribuido, a la presente fecha, de la siguiente  
13 manera: Narciso Attía Galante con Un millón ciento un mil setenta y  
14 tres (1'101.073) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada  
15 una, por un valor de UN MIL CIENTO UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL  
16 SUCRES; Jack Attía Matos con Ciento noventa y ocho mil quinientas  
17 veinte y siete (198.527) acciones ordinarias nominativas de un mil  
18 sucres cada una, por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES  
19 QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SUCRES; y, Carlos Godoy Alvarado con  
20 Sesenta y ocho mil cuatrocientas (68.400) acciones ordinarias  
21 nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de SESENTA Y OCHO  
22 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; y, n) Por último, la Junta General  
23 de Accionistas de la compañía reunida el veinte y nueve de septiembre  
24 de mil novecientos noventa y siete, resolvió aumentar el capital  
25 social de la compañía en la suma de Tres mil ciento treinta y dos  
26 millones de sucres (S/.3.132'000.000,00) con lo cual el capital social  
27 ascendería a la suma de Cuatro mil quinientos millones de sucres  
28 (S/.4.500'000.000,00) ampliar el Tiempo de Duración de la Compañía y

1 Reformar y Codificar el Estatuto Social.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
2 **DECLARACIONES Y RESOLUCIONES.-** Los comparecientes en sus calidades de  
3 Presidente Ejecutivo y Gerente General de PA-CO, COMERCIAL E  
4 INDUSTRIAL S.A., debidamente autorizados por la Junta General  
5 Extraordinaria y Universal de Accionistas realizada el día veinte y  
6 nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, declaran  
7 expresamente que proceden a Aumentar el Capital Social, a Ampliar el  
8 Tiempo de Duración de la Compañía y a Reformar y Codificar el Estatuto  
9 Social, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la  
10 mencionada Junta General de Accionistas, cuya acta se transcribe a  
11 continuación, para que se constituya en parte integrante y esencial de  
12 este instrumento público: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
13 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL  
14 S.A.- En Quito, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de  
15 mil novecientos noventa y siete, en el local de la Compañía, situado  
16 en la Avenida Colón Número Mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta  
17 ciudad de Quito, a las dieciseis horas cuarenta y cinco minutos, se  
18 reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de  
19 la Compañía PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., señores: Narciso Attía  
20 Galante con Un millón ciento un mil setenta y tres (1'101.073)  
21 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un  
22 valor de UN MIL CIENTO UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SUCRES; Jack  
23 Attía Matos con Ciento noventa y ocho mil quinientas veinte y siete  
24 (198.527) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una,  
25 por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y  
26 SIETE MIL SUCRES; y, Carlos Godoy Alvarado con Sesenta y ocho mil  
27 cuatrocientas (68.400) acciones ordinarias nominativas de un mil  
28 sucres cada una, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS



1 MIL SUQUES.- Hallándose reunidos todos los Accionistas y representados  
2 por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se  
3 entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que  
4 resuelvan los Accionistas por unanimidad.- Preside la sesión su  
5 titular señor Narciso Attía Galante y actúa como Secretario el Gerente  
6 General señor Carlos Godoy Alvarado. El Presidente ordena que por  
7 Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está  
8 reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente  
9 declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura  
10 al orden del día cual es: UNO) AUMENTO DE CAPITAL; DOS) AMPLIACIÓN DE  
11 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; y, TRES) REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL  
12 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General en conocimiento del  
13 orden del día decide aprobarlo y pasa de inmediato a tratarlo.- PRIMER  
14 PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El Presidente expone a la Junta General  
15 acerca de la conveniencia de que la Compañía incremente su capital en  
16 la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE SUQUES el mismo  
17 que sería íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas mediante  
18 la capitalización de Mil cien millones de suques (S/.1.100'000.000,00)  
19 de aportes en numerario que han efectuado los accionistas y que se han  
20 contabilizado en la cuenta Aportes en Numerario para Futuras  
21 Capitalizaciones y, además mediante la capitalización de Dos mil  
22 treinta y dos millones de suques (S/.2.032'000.000,00) de la cuenta  
23 Reserva por Revalorización del Patrimonio con lo cual el capital de la  
24 Compañía ascendería a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES.- Por  
25 cuanto a algunos accionistas les correspondería recibir valores  
26 menores a mil suques en el presente aumento de capital de las cuentas  
27 Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y Reserva por  
28 Revalorización del Patrimonio, pide a la junta que resuelva que el

1 valor neto a incrementarse en el capital de la compañía sea de Tres  
2 mil ciento treinta y dos millones de sucres (S/.3.132'000.000,00) y  
3 que el saldo sobrante o faltante, resultante de disminuir o  
4 incrementar las fracciones menores a mil sucres, se las mantenga o se  
5 las tome de las cuentas Aportes en Numerario para Futuras  
6 Capitalizaciones y Reserva por Revalorización del Patrimonio, en  
7 consecuencia, los accionistas que no reciben el presente aumento de  
8 capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les  
9 correspondería recibir, deben renunciar a su derecho preferente que  
10 tienen de conformidad con la ley.- Puesta a consideración de los  
11 señores Accionistas la propuesta de aumentar el capital de la Compañía  
12 en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad  
13 aumentar el capital social de la Compañía en TRES MIL CIENTO TREINTA Y  
14 DOS MILLONES DE SUCRES el mismo que será íntegramente suscrito y  
15 pagado por los Accionistas mediante la capitalización de Mil cien  
16 millones de sucres (S/.1.100'000.000,00) de aportes en numerario que  
17 han efectuado los accionistas y que se han contabilizado en la cuenta  
18 Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y además mediante  
19 la capitalización de Dos mil treinta y dos millones de sucres  
20 (S/.2.032'000.000,00) de la cuenta Reserva por Revalorización del  
21 Patrimonio con lo cual el capital de la Compañía asciende a CUATRO MIL  
22 QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.- Los accionistas que no reciben el  
23 presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la  
24 cantidad que les correspondería recibir, renuncian a su derecho  
25 preferente que tienen de conformidad con la ley.- **SEGUNDO PUNTO:**  
26 **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente  
27 manifiesta que aprovechando que se va a realizar una reforma total y  
28 una nueva codificación del Estatuto social, sería conveniente que la



1 Junta General apruebe una ampliación del plazo de duración de la  
2 Compañía, proponiendo que dicha ampliación se realice por el plazo de  
3 Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
4 Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital,  
5 ampliación de plazo de duración, reforma y codificación del Estatuto  
6 Social.- La Junta General decide por unanimidad, aumentar el plazo de  
7 duración de la compañía en Cincuenta (50) años contados a partir de la  
8 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura  
9 pública de aumento de capital, ampliación de plazo de duración,  
10 reforma y codificación del Estatuto Social.- **TERCER PUNTO: REFORMA Y**  
11 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Toma la palabra  
12 nuevamente el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que  
13 sería conveniente codificar el Estatuto Social de la compañía con un  
14 texto actualizado ya que el que está vigente a esta fecha, fue  
15 redactado hace mucho tiempo y ha sufrido alteraciones, poniendo a  
16 consideración de la Junta General el nuevo texto del Estatuto Social.-  
17 La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto Social  
18 y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad que,  
19 como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto  
20 Social en las partes pertinentes al capital social y se codifique el  
21 nuevo texto del Estatuto, el mismo que se transcribe a continuación y  
22 reforma al anterior, dejándolo sin efecto alguno: **ESTATUTO DE LA**  
23 **COMPAÑÍA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.- ARTICULO PRIMERO:**  
24 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará PA-CO,  
25 COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. y durará cincuenta años contados a partir  
26 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
27 escritura pública de aumento de capital, ampliación de plazo de  
28 duración, reforma y codificación del estatuto social, este plazo podrá

*publicar  
plazo*

1 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse  
2 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales  
3 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
5 y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
6 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera  
7 de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU**  
8 **CUMPLIMIENTO.-** La compañía tiene por objeto industrializar y  
9 comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de  
10 escritorio, equipos de oficina e imprenta y todos los implementos  
11 afines a esta rama, artículos escolares, libros, textos escolares y de  
12 estudio e implementos afines a esta rama. Podrá importar los  
13 artículos, maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin  
14 social, así como exportar sus productos. Podrá aceptar agencias y  
15 representaciones de entidades comerciales o industriales, nacionales o  
16 extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía  
17 podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos  
18 permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social;  
19 adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir  
20 acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse  
21 con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos,  
22 contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la  
23 Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a  
24 compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o  
25 complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de  
26 las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Ley  
27 de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo  
28 mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

*Publicar.*



1 Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE  
2 (S/.4.500'000.000,00), dividido en cuatro millones quinientas mil  
3 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada  
4 una, numeradas del Cero cero cero cero cero cero uno (0000001) al  
5 Cuatro millones quinientos mil (4'500.000) inclusive, íntegramente  
6 suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de  
7 integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-**  
8 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con  
9 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más  
10 acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,  
11 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo  
12 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL**  
13 **SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
14 aumentos de] capital social que se acordare en legal forma, en las  
15 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
16 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas  
17 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este  
18 efecto se establezcan.- **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
19 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
20 por un Presidente Ejecutivo/Gerente General y por dos Vicepresidentes  
21 Ejecutivos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
22 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,  
23 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
24 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
25 en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
26 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.  
27 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
28 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

*Publica*

1 ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos  
2 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo  
3 Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro  
4 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
5 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas  
6 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas  
8 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el  
9 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo  
10 Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
11 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
12 Presidente Ejecutivo/Gerente General de la Compañía o por quien lo  
13 estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas  
14 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE**  
15 **CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma  
16 señalada en <sup>el</sup> Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de  
17 Compañías, con <sup>ocho</sup> días de anticipación por lo menos al fijado para  
18 su reunión, señalando <sup>el</sup> lugar, día, fecha, hora y el objeto de la  
19 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo  
20 a lo establecido en el Artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de  
21 Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el  
22 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito,  
23 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de  
24 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-  
25 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda  
26 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será  
27 necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo  
28 menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la



09

1 Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual  
2 fuere la aportación del capital social que representen se  
3 expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no  
4 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
5 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de  
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda  
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
8 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para que la  
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el  
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
11 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
12 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
13 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más  
14 de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de  
16 la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá en  
17 la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley  
18 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**-  
19 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
20 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
21 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
24 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los  
25 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
26 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**  
27 **SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán  
28 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o

1 por medio de un representante. La representación se conferirá mediante  
2 poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial  
3 para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo/Gerente General de  
4 la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta  
5 General se deberá tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.-

6 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas  
7 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
8 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.  
9 Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en  
10 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en  
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

12 **DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán  
13 dirigidas por el Presidente Ejecutivo/Gerente General de la Compañía o  
14 por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta,  
15 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta  
16 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las  
17 firmas del Presidente Ejecutivo/Gerente General y de un Secretario,  
18 función esta que será desempeñada por uno de los Vicepresidentes  
19 Ejecutivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-**

20 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los  
21 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
22 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración  
23 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones  
25 de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de  
26 la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que  
27 creyera convenientes; b) Dictar reglamentos internos, normas  
28 administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Presidente



1 Ejecutivo/Gerente General para que intervenga a nombre de la  
2 como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras  
3 sociedades; d) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el  
4 territorio nacional o en el exterior; e) Nombrar uno o más factores  
5 para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el  
6 territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del  
7 cargo, sus obligaciones y facultades; f) Conocer y aprobar el  
8 presupuesto anual de egresos de la Compañía, que será elaborado por  
9 uno de los Vicepresidentes Ejecutivos; g) Conocer y aprobar los planes  
10 de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en  
11 que intervendrá; h) Nombrar a los Órganos de Fiscalización que  
12 corresponda; i) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de un  
13 Presidente Ejecutivo/Gerente General y dos Vicepresidentes Ejecutivos  
14 de la Compañía, por un período de tres años, sin que requieran ser  
15 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; j) Conocer  
16 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los  
17 Vicepresidentes Ejecutivos y los Órganos de Fiscalización acerca de  
18 los negocios sociales; k) Resolver acerca de la distribución de los  
19 beneficios sociales; l) Acordar aumentos del capital social; ll)  
20 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
21 obligaciones; m) Resolver acerca de la amortización de las acciones;  
22 n) Acordar modificaciones al contrato social; ñ) Resolver acerca de la  
23 fusión, transformación, disolución de la Compañía; o) Designar a la  
24 persona que reemplace a los Vicepresidentes Ejecutivos en caso de  
25 falta, ausencia o impedimento temporal de éstos; p) Autorizar al  
26 Presidente Ejecutivo/Gerente General y a los Vicepresidentes  
27 Ejecutivos para que confieran poder general a una o más personas para  
28 asuntos de la compañía; y, q) En general, todas las demás atribuciones

1 que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.-** El Presidente  
3 Ejecutivo/Gerente General durará tres años en su cargo, pero podrá ser  
4 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo/Gerente  
5 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se  
6 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o  
7 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo/Gerente General, lo  
8 reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE**  
10 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo/Gerente  
11 General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a  
12 la Ley y al Estatuto Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta  
13 General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con uno de los  
14 Vicepresidentes Ejecutivos los títulos de acción y las actas de la  
15 Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
16 de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica  
17 de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de  
18 la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar  
19 personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar a la Junta  
20 General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario  
21 o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de  
22 la Compañía; i) Suscribir a nombre y en representación de la compañía  
23 todo acto o contrato hasta por Ciento veinte mil (120.000) U.V.C., y  
24 desde ese monto en adelante conjuntamente con uno de los  
25 Vicepresidentes Ejecutivos; j) Intervenir a nombre y en representación  
26 de la compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de  
27 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la  
28 Compañía, con la misma limitación indicada en el literal i) anterior;



*puls  
per pag  
de suces*

1 k) Representar legalmente a la compañía en todos los asuntos  
2 con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la  
3 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; l) Previa  
4 autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía,  
5 como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras  
6 sociedades; ll) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta  
7 General y especiales sin ella; m) Usar la firma de la Compañía sin más  
8 limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n)  
9 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además  
10 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el  
11 funcionamiento de la Compañía; ñ) En caso de impedimento, falta  
12 temporal o definitiva de los Vicepresidentes Ejecutivos le corresponde  
13 al Presidente Ejecutivo/Gerente General reemplazarlos indistintamente;  
14 o) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.- ARTICULO  
15 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-** Los  
16 Vicepresidentes Ejecutivos durarán tres años en su cargo, pero podrán  
17 ser indefinidamente reelegidos. Para ser Vicepresidente Ejecutivo no  
18 se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se  
19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde a los  
20 Vicepresidentes Ejecutivos el ejercicio de todas las facultades  
21 señaladas en este Estatuto para el Presidente Ejecutivo/Gerente  
22 General cuando no se hallen, no de ellos, en ejercicio de esta  
23 función, a más de todas aquellas que le sean expresamente delegadas  
24 por parte de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento  
25 temporal de los Vicepresidentes Ejecutivos, los reemplazará el  
26 Presidente Ejecutivo/Gerente General o la persona que designe la Junta  
27 General para este efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:** Son atribuciones y deberes

1 de los Vicepresidentes Ejecutivos: a) Cumplir las resoluciones y  
2 acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones de la marcha  
3 económica de la Compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y  
4 oficinas de la Compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y  
5 reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; e) Informar a  
6 la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere  
7 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y  
8 financiera de la Compañía; f) Suscribir individualmente a nombre y en  
9 representación de la compañía todo acto o contrato hasta por Cuarenta  
10 mil (40.000) U.V.C., y desde ese monto en adelante conjuntamente con  
11 el Presidente Ejecutivo/Gerente General; g) Intervenir, uno u otro,  
12 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo/Gerente General, a nombre y  
13 en representación de la compañía, en la compra, venta, hipoteca,  
14 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes  
15 inmuebles de la Compañía; h) Representar, uno u otro, legalmente a la  
16 compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones  
17 comerciales y civiles, sin más limitaciones que las establecidas en la  
18 Ley y este Estatuto social; i) Otorgar poderes generales con  
19 autorización de la Junta General, y especiales sin ella; j) Usar la  
20 firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la  
21 Ley y este Estatuto; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la  
22 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y  
23 convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y, l) Las demás  
24 que le confieran la ley y este estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía la  
26 tendrán el Presidente Ejecutivo/Gerente General y los dos  
27 Vicepresidentes Ejecutivos indistintamente y se extenderá a todos los  
28 asuntos relativos con su giro.



1 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin  
2 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.  
3 La representación tanto judicial como extrajudicial de la Compañía la  
4 tendrán únicamente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.-  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades  
6 líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no  
7 menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva  
8 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
9 capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las  
10 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las  
11 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las  
12 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes  
13 se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la  
14 Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un  
15 fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se  
16 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
17 año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de  
18 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan  
19 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con  
20 sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y**  
21 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
22 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
23 liquidador el Presidente Ejecutivo/Gerente General. De haber oposición  
24 a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
25 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
26 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ÓRGANO**  
27 **DE FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará, de conformidad con lo  
28 establecido en la Ley de Compañías, al Órgano de Fiscalización que

1 corresponda. Las funciones, facultades, responsabilidades y tiempo de  
 2 duración serán las establecidas en la Ley de Compañías y además  
 3 aquellas que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado  
 4 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más  
 5 documentos de la compañía que considere necesarios.- **ARTICULO**  
 6 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**- El Órgano de  
 7 Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio  
 8 económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado  
 9 financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se  
 10 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de  
 11 emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**  
 12 **DE CAPITAL.**- El capital de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES,  
 13 dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias  
 14 nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del  
 15 Cero cero cero cero cero cero uno (0000001) al Cuatro millones  
 16 quinientos mil (4'500.000) inclusive, se encuentra íntegramente  
 17 suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle.

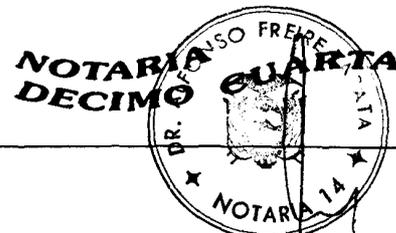
18 ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL
	19 ACTUAL	APOR. NUM.	RES. REV.	TOTAL
		20 FUT. CAPITALIZ.	PATRIMON.	
21 Narciso Attia G.	1.101'073.000	885'367.000	1.635'512.000	3.621'952.000
22 Jack Attia M.	198'527.000	159'633.000	294'888.000	653'048.000
23 <u>Carlos Godoy A.</u>	<u>68'400.000</u>	<u>55'000.000</u>	<u>101'600.000</u>	<u>225'000.000</u>
24 TOTAL	1.368'000.000	1.100'000.000	2.032'000.000	4.500'000.000

25 De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las  
 26 siguientes acciones: Narciso Attia G. con Tres millones seiscientas  
 27 veinte y un mil novecientas cincuenta y dos (3'621.952) acciones  
 28 ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total



1 de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y 13  
2 DOS MIL SUCRES; Jack Attia M. con Seiscientas cincuenta y tres mil  
3 cuarenta y ocho (653.048) acciones ordinarias nominativas de UN MIL  
4 SUCRES cada una, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
5 MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES; y, Carlos Godoy A. con Doscientas  
6 veinte y cinco mil (225.000) acciones ordinarias nominativas de UN MIL  
7 SUCRES cada una, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO  
8 MILLONES DE SUCRES.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y**  
9 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de  
10 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
11 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
13 Facúltase de manera expresa al señor Doctor Alfredo Peñaherrera Wright  
14 para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el  
15 perfeccionamiento de este aumento de capital, ampliación de plazo de  
16 duración y reforma y codificación de estatuto social, así como para  
17 que convoque a la primera Junta de Accionistas de la compañía que será  
18 presidida por él, una vez que se haya perfeccionado los presentes  
19 aumento de capital, ampliación de plazo de duración y reforma y  
20 codificación de estatuto social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Se**  
21 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes  
22 en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no  
23 se hubiere previsto en este Estatuto.- Así mismo, la Junta General  
24 autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los  
25 trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital,  
26 Ampliación de Plazo de Duración y Reforma y Codificación del Estatuto  
27 Social, así como para que proceda a suscribir, conjuntamente con el  
28 Presidente Ejecutivo, la correspondiente escritura pública, a anular

1 los títulos de acción anteriores y a emitir los nuevos títulos de  
2 acción. Además, la Junta General faculta a los actuales  
3 administradores de la compañía para que sigan desempeñando las  
4 funciones para los cuales fueron elegidos, hasta cuando se convoque a  
5 la primera Junta General de la Compañía y sean legalmente  
6 reemplazados.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta  
7 minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala  
8 la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y  
9 sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las Dieciocho horas  
10 treinta minutos, firmando para constancia todos los accionistas por  
11 tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el  
12 Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. f) Carlos Godoy  
13 Alvarado; f) Narciso Attía Galante, PRESIDENTE Ejecutivo; f) Carlos  
14 Godoy Alvarado, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- CERTIFICADO: Es fiel copia  
15 del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía. Carlos  
16 Godoy Alvarado, GERENTE GENERAL-SECRETARIO".- **CLÁUSULA CUARTA:**  
17 **NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas que han suscrito y pagado el  
18 presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, a  
19 excepción de los señores Narciso Attía Galante y Carlos Godoy  
20 Alvarado, que son de nacionalidad argentina, cuya inversión se la  
21 considerará nacional, en consecuencia, se acompaña como habilitantes  
22 las correspondientes calificación del Ministerio de Industrias,  
23 Comercio, Integración y Pesca, para que los mencionados Accionistas  
24 realicen su inversión.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta  
25 General autorizó al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que  
26 realicen todos los trámites necesarios para la legalización de este  
27 Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de Duración y Reforma y  
28 codificación del Estatuto Social. así como para que procedan a



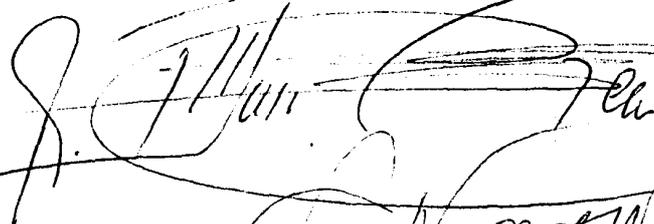
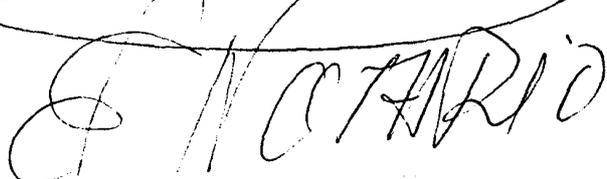
1 suscribir la correspondiente escritura pública, y a emitir los títulos  
2 de acción por el aumento de capital que se ha acordado.- **CLÁUSULA**  
3 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña como documentos  
4 habilitantes los nombramientos de Presidente Ejecutivo y de Gerente  
5 General de la Compañía, el Acta de la Junta General de Accionistas de  
6 la Compañía y las correspondientes calificaciones del Ministerio de  
7 Industrias, Comercio, Integración y Pesca, para que los señores  
8 Narciso Attia Galante y Carlos Godoy Alvarado, Accionistas de la  
9 compañía, realicen su inversión.- Usted, señor Notario, se dignará  
10 agregar las demás solemnidades de estilo.-" Hasta aquí la minuta que  
11 se encuentra firmada por la Doctora LODY HERRERA GALLARDO, con  
12 matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del  
13 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura  
14 Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los  
15 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
16 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y  
17 ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en  
18 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SR. NARCISO ATTIA G.

C.C. 170277880-2

  
SR. CARLOS GODOY ALVARADO  
  
C.C. 170443088-6

REGISTRO MERCANTIL  
2296 A D C

REGISTRO MERCANTIL

111111-7-A 8:36

000228 AU

Quito, 26 de julio de 1996

Señor Don  
NARCISO ATTIA G.  
Presente

Estimado Señor:

Tengo a bien comunicarle que en la última Junta General de Accionistas de PA-CO Comercial e Industrial S.A., celebrada el 29 de marzo de 1996, tuvo a bien reelegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período de tres años de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto.

En el ejercicio de la función que se le encomienda será usted también administrador de la Empresa y se sujetará a las atribuciones contempladas en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto.

Atentamente;

CARLOS GODOY A.  
GERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Narciso Attía G. acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

  
NARCISO ATTIA G.

La Escritura Pública con que se transformó "PA-CO" Comercial e Industrial Cía. Ltda. en Sociedad Anónima se celebró el 14 de Octubre de 1977 ante el notario Dr. Wladimiro Villalba e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 896 del 23 de Octubre de 1979.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4804 del Registro de Nombramientos Tomo 12 - 9 AGO. 1996



REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha de agosto de 1996 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por PA-CO COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. a favor de NARCISO ATTIA.-Quito, a siete de agosto de mil novecientos noventa y siete.-EL REGISTRADOR SUPLENTE.-

15

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fe, que la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- Quito a, 30 ENE 1998

Dr. Alfonso Freire Z.  
 NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

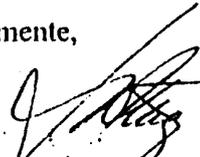
Quito, 9 de abril de 1996

Señor  
**CARLOS GODOY A.**  
Presente

Comunico a usted que la Junta General de Accionistas de PA-CO Comercial e Industrial S.A., realizada el 29 de marzo de 1996, lo reeligió como **GERENTE GENERAL** de la Compañía de conformidad con el Artículo Trigésimo de los Estatutos.

En el ejercicio de la función que se le encomienda, será usted también Administrador de la Empresa y se sujetará a las atribuciones contempladas en los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto del Estatuto. Ejercerá el cargo por el período de tres años de conformidad del Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto.

Atentamente,

  
**NARCISO ATTIA**  
Presidente Ejecutivo

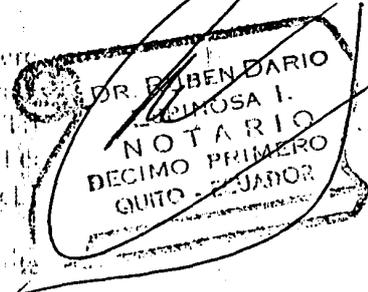
Representante Legal: Sr. Carlos Godoy A., Gerente General.

Yo, Carlos Godoy A., acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

**CARLOS GODOY A.**

La Escritura Pública con que se transformó PA-CO Comercial e Industrial Cia. Ltda. En Sociedad Anónima se celebró el 14 de octubre de 1977 ante el Notario Sr. Wladimir Villalba. Consta en el registro Mercantil con el No 69 de fecha 17 de enero de 1978. Fecha de Constitución de la Empresa 15 de enero de 1954 ante el notario Dr. Olmedo del Pozo.

En el Ejercicio  
Adscrito al  
Artículo 104  
del Código del  
Comercio





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PA-CO,  
COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**

En Quito, a los 29 días del mes de septiembre de 1997, en el local de la Compañía, situado en la Avenida Colón No. 1474, de esta ciudad de Quito, a las 16h45, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., señores: Narciso Attía Galante con 1'101.073 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de UN MIL CIENTO UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SUCRES; Jack Attía Matos con 198.527 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SUCRES; y, Carlos Godoy Alvarado con 68.400 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los Accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los Accionistas por unanimidad.- Preside la sesión su titular señor Narciso Attía Galante y actúa como Secretario el Gerente General señor Carlos Godoy Alvarado. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: 1) **AUMENTO DE CAPITAL;** 2) **AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA;** y, 3) **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo y pasa de inmediato a tratarlo.- **PRIMER PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El Presidente expone a la Junta General acerca de la conveniencia de que la Compañía incremente su capital en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES el mismo que sería íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas mediante la capitalización de S/1.100'000.000 de aportes en numerario que han efectuado los accionistas y que se han contabilizado en la cuenta Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y, además mediante la capitalización de S/2.032'000.000 de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio con lo cual el capital de la Compañía ascendería a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.- Por cuanto a algunos accionistas les correspondería recibir valores menores a mil sucres en el presente aumento de capital de las cuentas Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y Reserva por Revalorización del Patrimonio, pide a la junta que resuelva que el valor neto a incrementarse en el capital de la compañía sea de S/3.132'000.000 y que el saldo sobrante o faltante, resultante de disminuir o incrementar las fracciones menores a mil sucres, se las mantenga o se las tome de las cuentas Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y Reserva por Revalorización del Patrimonio, en consecuencia, los accionistas que no reciben el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les correspondería recibir, deben renunciar a su derecho preferente que tienen de conformidad con la ley.- Puesta a consideración de los señores Accionistas la propuesta de aumentar el capital de la Compañía en los



términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES el mismo que será íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas mediante la capitalización de S/.1.100'000.000 de aportes en numerario que han efectuado los accionistas y que se han contabilizado en la cuenta Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones y además mediante la capitalización de S/.2.032'000.000 de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio con lo cual el capital de la Compañía asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.- Los accionistas que no reciben el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les correspondería recibir, renuncian a su derecho preferente que tienen de conformidad con la ley.- **SEGUNDO PUNTO: AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente manifiesta que aprovechando que se va a realizar una reforma total y una nueva codificación del Estatuto social, sería conveniente que la Junta General apruebe una ampliación del plazo de duración de la Compañía, proponiendo que dicha ampliación se realice por el plazo de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital, ampliación de plazo de duración, reforma y codificación del Estatuto Social.- La Junta General decide por unanimidad, aumentar el plazo de duración de la compañía en 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de aumento de capital, ampliación de plazo de duración, reforma y codificación del Estatuto Social.- **TERCER PUNTO: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Toma la palabra nuevamente el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que sería conveniente codificar el Estatuto Social de la compañía con un texto actualizado ya que el que está vigente a esta fecha, fue redactado hace mucho tiempo y ha sufrido alteraciones, poniendo a consideración de la Junta General el nuevo texto del Estatuto Social. La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto Social y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto Social en las partes pertinentes al capital social y se codifique el nuevo texto del Estatuto, el mismo que se transcribe a continuación y reforma al anterior, dejándolo sin efecto alguno: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de aumento de capital, ampliación de plazo de duración, reforma y codificación del estatuto social, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** La compañía tiene por objeto industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e

impresión y todos los implementos afines a esta rama, artículos escolares, libros, textos escolares y de estudio e implementos afines a esta rama. Podrá importar los artículos, maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin social, así como exportar sus productos. Podrá aceptar agencias y representaciones de entidades comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 0000001 al 4'500.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo/Gerente General y por dos Vicepresidentes Ejecutivos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo/Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo/Gerente General de la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta General se deberá tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas

Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo/Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo/Gerente General y de un Secretario, función esta que será desempeñada por uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo/Gerente General para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; d) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; e) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; f) Conocer y aprobar el presupuesto anual de egresos de la Compañía, que será elaborado por uno de los Vicepresidentes Ejecutivos; g) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; h) Nombrar a los Organos de Fiscalización que corresponda; i) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de un Presidente Ejecutivo/Gerente General y dos Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, por un período de tres años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; j) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los Vicepresidentes Ejecutivos y los Organos de Fiscalización acerca de los negocios sociales; k) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; l) Acordar aumentos del capital social; ll) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; m) Resolver acerca de la amortización de las acciones; n) Acordar modificaciones al contrato social; ñ) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; o) Designar a la persona que reemplace a los Vicepresidentes Ejecutivos en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éstos; p) Autorizar al Presidente Ejecutivo/Gerente General y a los Vicepresidentes Ejecutivos para que confieran poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; y, q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.-** El Presidente Ejecutivo/Gerente General durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente



Ejecutivo/Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo/Gerente General, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo/Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a Estatuto Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Suscribir a nombre y en representación de la compañía todo acto o contrato hasta por 120.000 U.V.C., y desde ese monto en adelante conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos; j) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, con la misma limitación indicada en literal i) anterior; k) Representar legalmente a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; l) Previa autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; ll) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ) En caso de impedimento, falta temporal o definitiva de los Vicepresidentes Ejecutivos le corresponde al Presidente Ejecutivo/Gerente General reemplazarlos indistintamente; o) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-**

Los Vicepresidentes Ejecutivos durarán tres años en su cargo, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde a los Vicepresidentes Ejecutivos el ejercicio de todas las facultades señaladas en este Estatuto para el Presidente Ejecutivo/Gerente General cuando se hallen, uno de ellos, en ejercicio de esta función, a más de todas aquellas que le sean expresamente delegadas por parte de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal de los Vicepresidentes Ejecutivos, los reemplazará el Presidente Ejecutivo/Gerente General o la persona que designe la Junta General para este efecto.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:**

Son atribuciones y deberes de los Vicepresidentes Ejecutivos: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la Compañía; c)

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; e) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; f) Suscribir individualmente a nombre y en representación de la compañía todo acto o contrato hasta por 40.000 U.V.C., y desde ese monto en adelante conjuntamente con el Presidente Ejecutivo/Gerente General; g) Intervenir, uno u otro, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo/Gerente General, a nombre y en representación de la compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Representar, uno u otro, legalmente a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto social; i) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin ella; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y, l) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo/Gerente General y los dos Vicepresidentes Ejecutivos indistintamente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. La representación tanto judicial como extrajudicial de la Compañía la tendrán únicamente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

**ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo/Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ORGANO DE FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, al Organismo de Fiscalización que



corresponda. Las funciones, facultades, responsabilidades y tiempo de duración serán las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesarios. **TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION.**- El Organó de Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 0000001 al 4'500.000 inclusive se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL:		CAPITAL TOTAL
		APOR. NUM. FUT. CAPITALIZ.	RES. REV. PATRIMON.	
Narciso Attía G.	1.101'073.000	885'367.000	1.635.512.000	3.621'952.000
Jack Attía M.	198'527.000	159'633.000	294'888.000	653'048.000
Carlos Godoy A.	68'400.000	55'000.000	101'600.000	225'000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.368'000.000</b>	<b>1.100'000.000</b>	<b>2.032'000.000</b>	<b>4.500'000.000</b>

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Narciso Attía G. con 3'621.952 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES; Jack Attía M. con 653.048 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES; y, Carlos Godoy A. con 225.000 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Alfredo Peñaherrera Wright para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de este aumento de capital, ampliación de plazo de duración y reforma y codificación de estatuto social, así como para que convoque a la primera Junta de Accionistas de la compañía que será presidida por él, una vez que se haya perfeccionado los presentes aumento de capital, ampliación de plazo de duración y reforma y codificación de estatuto social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Así mismo, la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites

necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de Duración y Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, la correspondiente escritura pública, a anular los títulos de acción anteriores y a emitir los nuevos títulos de acción. Además, la Junta General faculta a los actuales administradores de la compañía para que sigan desempeñando las funciones para los cuales fueron elegidos, hasta cuando se convoque a la primera Junta General de la Compañía y sean legalmente reemplazados.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 18h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f) Carlos Godoy Alvarado; f) Narciso Attía Galante, PRESIDENTE EJECUTIVO; f) Carlos Godoy Alvarado, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

**Carlos Godoy Alvarado**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
confiero ésta ~~TERCERA.~~ copia  
certificada debidamente sellada y  
firmada hoy. 30 ENE. 1998

**NOTARIO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

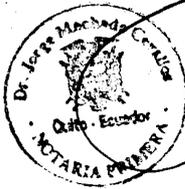




NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0807, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 3 de Abril de 1.998; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual dicha compañía se transformó en una sociedad anónima, otorgada en esta Notaría, el 14 de octubre de 1.977. Quito, a 13 de Abril de 1.998.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.98.1.1.1.0807, DICTADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., OTORGADA ANTE MI, EL TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





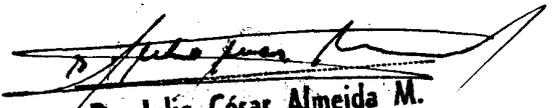
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS SIETE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 3 de abril de 1998, bajo el número 0870 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 31 del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs 82 Vta. Tomo 95; y, número 69 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, a Fs. 177, Tomo 109.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública del PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía " PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.".- Otorgada el 30 de enero de 1998, ante la Notaria DECIMA CUARTA del Distrito Metropolitano de Quito DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10585.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

22

cja.-

*Jc*

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO